

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



Resolución Administrativa N° 072-2024 UGEL-H.

Huancabamba, 20 de setiembre del 2024

Vistos, el Informe Técnico N° 089-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-309-HBBA.PATRI/PJHC, de fecha 17 de Setiembre del 2024 del Encargado de Control Patrimonial; solicita Emitir Resolución Administrativa por eliminación de Bienes Patrimoniales de la Sede y las Instituciones pertenecientes a la jurisdicción de UGEL N° 309-HBBA,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 3° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del referido Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido UGEL-HBBA;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;



Que, en la mencionada directiva, se señala en el Artículo 24° del Título III Registro Patrimonial, se establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede a los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras. b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, c) Otros supuestos debidamente sustentados por la Oficina de Control Patrimonial. Asimismo, el numeral 24.2. del artículo 24 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-309-HBBA.PATRI/PJHC, de fecha 17 de Setiembre del 2024 del Encargado de Control Patrimonial; en el que se solicita Emitir Resolución Administrativa para Realizar la eliminación de Bienes Patrimoniales de la Institución Educativa SAN JOSE - CASHACOTO perteneciente a la jurisdicción de UGEL N°309-HBBA, por la causal de **ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL**; bienes muebles descritos en el Anexo N° 06, de la presente Resolución, del mismo Informe Técnico,

Luego de haber verificado que fueron duplicados en el registro SIGA los **Diecinueve (19) bienes muebles**, el Encargado de Control Patrimonial concluye según informe en mención **Emitir Resolución Administrativa para la Eliminación de los Bienes Muebles Patrimoniales**, considera que es procedente realizar la Eliminación de los bienes muebles en los Registros Patrimoniales SIGA-Patrimonio cuando se notifique la Resolución Administrativa de Aprobación por causal de Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble descritos en el ANEXO N° 06, adjuntos a la presente resolución los cuales tienen que ser registrados por el encargado de Almacén y de igual forma solicitar a la encargada de Contabilidad para que realice el registro contable, se concluye además que se comunique a la DGA del MEF, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Finalmente, concluye y recomienda que la eliminación del Registro erróneo de los Bienes Patrimoniales debe de ser Aprobadas con Resolución Administrativa, puesto que al ser bienes muebles que han sido duplicados erróneamente en el sistema, se tiene como medio probatorio el formato de levantamiento de información del año 2016 por el Director Encargado.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; asimismo, a lo indicado en la DIRECTIVA N° 004-2023-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.HBBA, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales de la sede Administrativa e Instituciones Educativas de la Jurisdicción UGEL HBBA-2023".

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ELIMINAR**, física y contables de **DIECINUEVE (19) bienes muebles Patrimoniales**, por la causal de **Eliminación del Registro Erróneo de un bien mueble Patrimonial**, descritos en el anexo N°06 que forma parte integrante de esta Resolución Administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- **Autorizar** al Área de Contabilidad y a la coordinación de control patrimonial y Almacén del área de Abastecimientos la anotación del registro contable patrimonial de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- **Disponer**, que la Oficina de Tramite Documentario cumpla con notificar la presente Resolución Administrativa a la comisión de toma de inventario año 2024, Control Patrimonial e Institución Educativa, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- **Comunicar**, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 5.- **Encargar**, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UGEL HUANCABAMBA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
.....
PC. HENRY DOMÍNGUEZ BRAVO
Director del Sistema Administrativo "



ANEXO N° 06
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

FORMATO N° 06 ELIMINACIÓN DE BIENES MUEBLES DURANTE EL PERIODO - 2024

NOMBRE DE ENTIDAD/II.EE: SAN JOSÉ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR: JOSE FLORENCIO CASTILLO GUERRERO

CODIGO MODULAR:

PRIMARIA:

N° DNI:

INICIAL:

SECUNDARIA: X

N° TELEFONO/CELULAR:

DIRECCIÓN: CASHACOTO

OTROS:

EMAIL:

DISTRITO: HUANCABAMBA

ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17/09/2024

N°	COD.MARGESÍ	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES (LARGO- ANCHO-ALTO)	ESTADO DE				VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
								N	B	R	M		
1	746450680894	MESA DE METAL				CAOBA	120 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
2	746450680895	MESA DE METAL				CAOBA	121 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
3	746450680896	MESA DE METAL				CAOBA	122 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
4	746450680897	MESA DE METAL				CAOBA	123 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
5	746450680898	MESA DE METAL				CAOBA	124 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
6	746450680899	MESA DE METAL				CAOBA	125 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
7	746450680900	MESA DE METAL				CAOBA	126 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
8	746450680901	MESA DE METAL				CAOBA	127 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
9	746450680902	MESA DE METAL				CAOBA	128 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
10	746450680903	MESA DE METAL				CAOBA	129 x 60 x 70 cm					S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial

11	746450680904	MESA DE METAL				CAOBA	130 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
12	746450680905	MESA DE METAL				CAOBA	131 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
13	746450680906	MESA DE METAL				CAOBA	132 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
14	746450680907	MESA DE METAL				CAOBA	133 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
15	746450680908	MESA DE METAL				CAOBA	134 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
16	746450680909	MESA DE METAL				CAOBA	135 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
17	746450680910	MESA DE METAL				CAOBA	136 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
18	746450680911	MESA DE METAL				CAOBA	137 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
19	746450680912	MESA DE METAL				CAOBA	138 x 60 x 70 cm						S/130.00	Eliminación del Registro erróneo de un bien mueble patrimonial
													S/2,470.00	

CAUSAL: ESTADO DE EXCEDENCIA(E), OBSOLESCENCIA TÉCNICA(O), MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA(M), PÉRDIDA(P), ROBO(B), DESTRUCCIÓN ACCIDENTAL (D), SINIESTRO (Z), REEMBOLSO(R), REPOSICIÓN(C), ESTADO DE CHATARRA(Y) Y RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (X).

NOTA: EN CASO DE PERDIDA, HURTO, ROBO, SINIESTRO O DESTRUCCIÓN SUSTENTAR CON DENUNCIA POLICIAL O DOCUMENTO DE DENUNCIA DE ALGUNA AUTORIDAD DE LA ZONA, INFORME DEL DIRECTOR, COPIA DEL INVENTARIO EN DONDE FIGURE EL BIEN y opcionalmente adjuntar el Informe de la persona responsable del bien sustraído. Previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes.

ESTADO: NUEVO(N), BUENO(B), REGULAR(R) Y MALO(M)

Gobierno Regional Piura
 Dirección Regional de Educación Piura
 PE: Pedro Joaquín Huayama Calderón
 (E) PATRIMONIO
 UGEL HUANCABAMBA

V°B°

(CONTROL PATRIMONIAL UGEL-HBBA)